

### Lista de resultados de la valoración curricular y entrevista de los hombres participantes en la convocatoria para ocupar vacantes en los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C y 116, párrafo segundo, base IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 57, fracción IV, 63, párrafo sexto, 130, párrafo segundo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, 89, numeral 1, fracción IX, 106 y 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; artículo 19, numeral 1, inciso a), 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; así como en lo dispuesto por los artículos 5 al 18 del Reglamento para la selección, designación y remoción de las personas titulares de las Presidencias, Secretarías y Consejerías de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, 11 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y los artículos 5 y 6 del Reglamento de los Consejos Municipales Electorales; así como las Bases NOVENA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA; de la Convocatoria pública dirigida a la ciudadanía duranguense que desee participar en los dos próximos Procesos Electorales Locales en los cargos vacantes de Presidencias, Consejerías propietarias y/o suplentes y Secretarías de los Consejos Municipales Electorales de Durango, Guadalupe Victoria, Mapimí, Gómez Palacio, Lerdo, Cuencamé y Pueblo Nuevo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; se publican los folios y las calificaciones finales de los aspirantes a integrar las vacantes disponibles de dicha convocatoria, ello en relación a la etapa de valoración curricular y entrevista:

Folio	CME al que aspira	Calificación final de la valoración curricular y entrevista*
0015	Cuencamé	93.00
0058	Cuencamé	92.50
0012	Cuencamé	90.00
0024	Cuencamé	89.00
0071	Cuencamé	87.50
0053	Cuencamé	83.00
0049	Cuencamé	79.50
0038	Durango	96.00
0022	Durango	91.00
0036	Durango	90.50
0066	Durango	88.50
0020	Durango	87.00
0014	Durango	86.50
0074	Durango	86.00
0045	Durango	84.50
0070	Durango	84.50
0025	Durango	83.50
0013	Durango	80.50
0078	Durango	62.00
0017	El Salto, Pueblo Nuevo	89.50
0062	El Salto, Pueblo Nuevo	79.00
0023	El Salto, Pueblo Nuevo	70.50
0039	El Salto, Pueblo Nuevo	No se presentó a la entrevista
0083	Gómez Palacio	92.50
0011	Gómez Palacio	90.00
0041	Gómez Palacio	89.50
0055	Gómez Palacio	88.50
0065	Gómez Palacio	86.00
0086	Gómez Palacio	85.50
0069	Gómez Palacio	85.50
0079	Gómez Palacio	84.50
0081	Gómez Palacio	72.00
0030	Guadalupe Victoria	89.00
0010	Guadalupe Victoria	82.50
0029	Guadalupe Victoria	76.00
0032	Lerdo	89.00
0028	Lerdo	85.50
0075	Lerdo	80.50
0051	Mapimí	88.50

\*La calificación final se obtuvo del promedio que resulta de las calificaciones asignadas por las 2 (dos) personas entrevistadoras del grupo asignado.

**Nota:** La lista publicada ÚNICAMENTE contempla los resultados de la etapa de Valoración Curricular y Entrevista; por lo que, de conformidad con la actividad identificada con el numeral 15, de la Base Novena de la Convocatoria; la aprobación de las personas designadas para cubrir las vacantes disponibles, se efectuará, en definitiva, por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; lo que se realizará en apego a los criterios a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en relación con lo dispuesto en la Base DÉCIMA TERCERA de la Convocatoria; ello en ejercicio de la facultad contenida en la fracción III y IV del artículo 88 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y los artículos 16 y 17 del Reglamento de selección, designación y remoción de las personas titulares de las Presidencias, Secretarías y Consejerías de los Consejos Municipales del IEPC.